JARV
PROCESO: **DESPACHO COMISORIO NO. 029**
DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO ROMERO PORTILLA**
DEMANDADO: **MARÍA ELVIANA FLOREZ Y OTRO**
RADICADO: **680014003011-2022-00600-00**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, con informe que se encuentra pendiente insertos del comisorio solicitados al Juzgado de origen, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA VIRTUAL DE SECUESTRO** para el próximo **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** del siguiente inmueble:

- 50% del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-93842 ubicado en la Calle 15 No. 55-119 urbanización Buenos Aires de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad de MARIA ELVANIA FLOREZ

Lo anterior de conformidad con la comisión ordenada por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2021-00524-00.**

Se requiere el acompañamiento de la sociedad **ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S.** a través de alguno de sus auxiliares.

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link “Cronograma de audiencias” del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al lugar para lograr su ubicación exacta; así mismo, deberán

allegar al expediente y contar el día de la diligencia, con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura correspondiente donde se encuentre consignada su cabida y linderos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f595eb8965df66f2799fe31dd17a0c11a5afeb9e1bbe58dcf9a21ca3daf41b**
Documento generado en 25/10/2022 07:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica